

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 601-2013-A/MDP

*Pangoa, 05 de Agosto de 2013*

VISTO: el Decreto Supremo N° 168-2013-EF, del 08 de Julio del 2013, en la el MEF autoriza la transferencia de partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Pangoa – Provincia de Satipo, de acuerdo al anexo 01 del mencionado Decreto Supremo. El importe de S/. 1'471,331.00 nuevos soles, por el cumplimiento de metas al 31 de diciembre de 2012, transferencias que debe ser incorporado al Presupuesto Institucional de Apertura del 2013 vía créditos y anulaciones, es necesario formalizar con el presente acto resolutivo.

Acuerdo de consejo de sesión Extraordinaria N° 012-2013 de fecha 25 de Julio de 2013, en la que se aprueba la incorporación de los fondos del Plan de Incentivos para las Actividades y Proyectos que garanticen el cumplimiento de las Metas aprobadas con Resolución Directoral N° 002-2013-EF

### CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establecen los Principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto en su capitulo III artículo 28, 29 y 40 establecen la modificación presupuestales.

Que, El Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI) fue creado mediante **Ley N° 29332**, modificado mediante **Decreto de Urgencia N° 119-2009** e incorporado en las Leyes de Presupuesto del Sector Público de los años sucesivos.

El PI implica una transferencia de recursos condicionada al cumplimiento de metas que deben alcanzar las municipalidades en un período de tiempo determinado

Que mediante resolución de Alcaldía N° 984-2013-A/MDP, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura- PIA del pliego Municipalidad Distrital de Pangoa, correspondiente al año fiscal 2013.

Que el Decreto Supremo N° 220-2012-EF determina los montos de los Recursos del Plan de Incentivos y Modernización Municipal, correspondientes al cumplimiento de las metas al segundo Semestre del 2013, a favor de los gobiernos locales cuyas metas fijadas al 31 de Diciembre de 2012 han sido cumplidas, parcial o totalmente, y de acuerdo al anexo 01 del mencionado Decreto Supremo al Distrito de Pangoa le corresponde la suma de S/. **1'471,331.00** nuevos soles; a favor de los Gobiernos Locales que hayan cumplido con la meta establecida, los mismos que se registran en la fuente de financiamiento Recursos Determinados y se incorpora en el marco del artículo 42° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

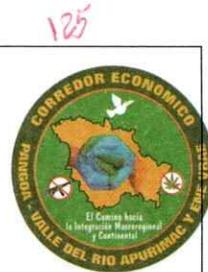
Que, El Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI) es un instrumento de Presupuesto por Resultados (PpR) cuyo objetivo principal es impulsar reformas que permitan lograr el crecimiento y el desarrollo sostenible de la economía local y la mejora de su gestión, en el marco del proceso de descentralización y mejora de la competitividad

Que la oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A

## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



Nacional de Presupuesto Público, para cuyo efecto organiza, consolida, verifica y presenta la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que contribuyen el marco límite de los Créditos Presupuestarios aprobados, conforme a lo dispuesto en el artículo N° 6 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el artículo 038.- Modificación Presupuestaria, inciso a) Modificación en el Nivel Institucional y b) Modificaciones en el nivel Funcional Programático, de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, menciona que los montos y las finalidades de los Créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecidos en el presente subcapítulo

Que los recursos incorporados vía crédito suplementario se ejecuta teniendo en consideración lo establecido en el Art. N° 10 numeral 10.1º9 de la Directiva N° 002-2007-EF/76.01, el mismo que señala que la aprobación de un crédito suplementario procede cuando los ingresos superen los créditos presupuestarios nivel de fuente de financiamiento del Presupuesto Institucional.

Que en el uso de las atribuciones conferidas en el Numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Formalizar la Modificación Presupuestal Vía Crédito Suplementario por el importe de **S/. 1'471,331.00 (Un millón cuatrocientos setenta y un mil trescientos treinta y uno con 00/100 Nuevos Soles)** por la fuente de Financiamiento de Recursos Determinados, Rubro 18 de Canon sobre Canon Renta de Aduanas, Regalías, tipo de recurso "13" Sub cuenta Plan de Incentivos y Modernización Municipal (PI) para los objetivos antes señalados, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo 01 del Decreto Supremo N° 168-2013-EF que autoriza la entrega del Plan Incentivos y Modernización Municipal a favor de los gobiernos locales cuyas metas fijadas al 31 de Diciembre de 2012 han sido cumplidas,

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Codificaciones.

La oficina de presupuesto o la que haga sus veces, formalizará y solicitará, a la Dirección general de presupuesto público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, hasta por el importe de **S/. 1'471,331.00** nuevos soles, también solicitará los componentes, finalidades y metas que amerite

**ARTICULO TERCERO.-** Notas para modificación presupuestal.

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces elaborará las correspondientes notas para modificación presupuestaria que se requieran, como consecuencia de dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.-** Presentación de la resolución.

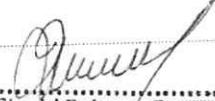
Copia fedateada de la presente resolución y las correspondientes Notas para modificación presupuestaria, se remiten, dentro de los cinco días (5) días calendarios siguientes de su aprobación, a la municipalidad provincial de Satipo.

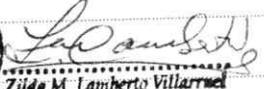
**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución se sustenta en las nota presupuestal N° 120 para rubro 18 de canon y sobre canon, se adjunta la nota del tipo 002, Crédito Suplementario.

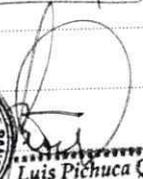
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



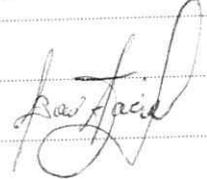
No habiendo otros puntos a tratar culmina la sesión de Concejo, siendo las 11:45 a.m. y Firman al pie del pta.

  
  
  
 Chachi Baltazar Ramos  
 REGIDOR

  
  
 Zilda M. Lambert Villarruel  
 REGIDORA

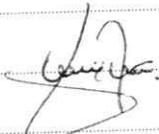
  
  
 Luis Pichuca Quintimar  
 REGIDOR

  
 D.N.T. 43259829



  
 41376987



  
 40963367

### Sesión Extraordinaria N° 012-2013.

En el despacho de Alcaldía, siendo las 10:00 a.m. del día Jueves 25 de Julio del 2013, por convocatoria del Alcalde Miguel Egoavil Martínez, se reunieron los miembros del Concejo municipal: Regidor Luis Pichuca Q., Regidor Chachi Baltazar Ramos, Reg. Zilda Lambert Villarruel, Reg. Norma Bonifacio M., Reg. Alipio Alonzo Julian, Reg. Elvira Portocarrero B. y Reg. Guadalupe Moya H., con la finalidad de tratar, la Agenda.

- 1: Exposición y Aprobación del PIM
- 2: Exposición y Aprobación de la Modificación Presupuestal
- 3: Informa de las Deudas x Devengado

Estando con el quorum reglamentario, el Sr. Alcalde a apertura

4/000-2013

YB

Después de un amplio debate al concago municipal por unanimidad Ratifica la Modificación presupuestal para el ejercicio 2013, relacionado a proyectos de Inversión.

Con respecto, a la propuesta de la Incorporación del crédito suplementario del Plan de Incentivos al cumplimiento de metas del II semestre del 2012, presentado con Informe N° 279-2013-SEPP/MAP.

Al respecto el Sub Gerente de Presupuesto, informa al pleno del concago la propuesta de distribución, del monto recibido S/ 1,471.331.00 nuevos soles, para el cumplimiento de metas al 31 de diciembre del 2013.

Después de un amplio debate y planteamiento de los miembros del Concago municipal, observando y modificando la distribución; queda establecido la distribución del presupuesto de la manera siguiente:

N°	EXPEDI ENTE	FOLI OS	DETALLE	PROPUESTA	APROBADO
			PRESUPUESTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PLAN DE INCENTIVOS	330,000.00	230,000.0
			SANEAMIENTO CONTABLE	50,000.00	50,000.0
			PARA PAGO DE CONVENIOS SUCRITOS CON LAS DIFERENTES ENTIDADES	518,740.00	450,000.0
1	6633	11	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO. " INSTALACION DE AGUA POTABLE PARA EL CC.NN. DE TSOMABENI"	8,600.00	8,600.0
			ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "PUESTO DE SALUD CENTRO SAURENI"	8,000.00	8,000.0
			ADICIONAL PARA COMPRA DE TERRENO DE RESIDUOS SOLIDOS		40,000.0
2	7386	1	EJECUCION DEL PROYECTO SNIP N° 11324 "MEJORAMIENTO DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO DE SAN MARTIN DE PANGOA"II ETAPA.	500,000.00	EVALUACION
			APLIACION PRESUPUESTAL PARA LA CULMINACION DE LA OBRA:"SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS ECOLOGICAS EN EL C.P. UNION VALLE SANGARENI". PRESUPUESTADO PIA-2013	116,995.56	EVALUACION
4	2457	50	ADICIONAL DE OBRA: "PUESTO DE SALUD DE CAMPIRUSHARI"	32,652.85	NO SE APRUEBA ELABORAR INFORME TEC. DUR
5	70	20	SERVICIO DE REPARACION A TODO COSTO DEL VOLQUETE WGN 735	80,774.22	55,000.0
6	4095	22	CUMPLIMIENTO DE CONVENIO ENTRE SALUD SIN LIMITES Y LA MUNICIPALIDAD PARA LA EJECUCION DEL AGUA POTABLE - ALTO ANAPATI	175,198.79	175,198.7
7	3429	9	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMINETO DE LA CARRETERA VECINAL DEL SECTOR CHUVICHARI CENTRO CCPP UNION MIRAFLORES DE LA CIENCA CIUDAD DE DIOS		

Asimismo se acuerda convocar a reunión de coordinación con el responsable en la Coordinación del PI, para el día 05 de Agosto del 2013, a horas 6:00 P.M.

Acto seguido el sub Gerente de presupuesto informa sobre los pagos por devengados, conforme detalla el Informe N° 271-2013 Sopp/MAF, relacionado a los créditos devengados del ejercicio anterior 2011 y 2012, para conocimiento del pleno del concejo municipal, los cuales fueron entregados en copias. El cual se propone analizar un financiamiento para asumir las responsabilidades, teniendo en cuenta los montos siguientes:

1: Deuda a proveedores de bienes y servicios 2011 - 2012	2,121,590.88
2: Transferencias recibidas x la Municipalidad provincial	269,958.00
3: Transferencias recibidas x el Gob. Regional de Junín	1,602,160.00
4: Valorización Proyectos financiado x DEUDA	181,000.00
<b>TOTAL DEUDA.</b>	<b>4,174,708.88</b>

A través de la parte administrativa debe viablezarse y buscar criterios técnicos, para cumplir con los compromisos pendientes.

No habiendo otros puntos a tratar culmina la sesión de concejo, siendo la 1:50 P.M. y suscriben el acta.



*[Signature]*  
 Luis Pichuca Quintimari  
 REGIDOR

*[Signature]*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
*[Signature]*  
 CHACHI BALTAZAR RAMOS  
 DNI. N° 42565262  
 REGIDOR



*[Signature]*  
 Zilia M. Lambert Villarruel  
 REGIDORA

*[Signature]*  
 DNI. 43259819

*[Signature]*  
 DNI 80083203.

121

**Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a favor de los Gobiernos Locales, en el marco del Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión y Modernización Municipal**

**DECRETO SUPREMO N° 168-2013-EF**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29332 se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, cuyo objeto es incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, incorpora como parte de los objetivos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el que en adelante se denomina "Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal", la simplificación de trámites, la mejora en la provisión de servicios públicos y la prevención de riesgos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013, estableciéndose en el artículo 9 de dichos procedimientos que los recursos para el Plan de Incentivos en el año 2013 serán distribuidos en dos partes, cada una hasta el 50% de los recursos asignados al Plan de Incentivos para el año 2013; asimismo, ambas partes condicionadas al cumplimiento de determinadas metas y a lo regulado sobre las condiciones de otorgamiento señalados en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, de otro lado, el artículo 11 de los procedimientos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 002-2013-EF, señala que la transferencia de los mencionados recursos a favor de las municipalidades que hayan cumplido con las metas correspondientes al 31 de diciembre de 2012, se realiza a partir del mes de mayo del año 2013, mientras que los recursos correspondientes al cumplimiento de las metas alcanzadas al 31 de julio del año 2013, se realiza a partir del mes de octubre del año 2013;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 008-2013-EF/50.01, cuyo anexo fue complementado mediante la Resolución Directoral N° 010-2013-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público ha aprobado los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas fijadas al 31 de diciembre de 2012 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal;

Que, mediante los Oficios N° 2459-2013-PCM/SG y N° 12621-2013-MP-FN-SEGFN, la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio Público-Fiscalía de la Nación, respectivamente, han informado, al amparo de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que ningún Gobierno Local o titular de dichos pliegos se encuentran comprendidos en los alcances de la citada disposición;

Que, a través de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N° 29951, se autoriza al Poder Ejecutivo financiar el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal hasta por la suma de S/. 1 100 000 000,00 (MIL CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES); señalándose que dichos recursos se incorporan en los gobiernos locales correspondientes mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados. La Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público mantiene los citados recursos en una cuenta que para tal efecto determine;

Que, por tanto, corresponde autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario, hasta por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 480 495 464,00), a favor de los Gobiernos Locales que han cumplido las metas correspondientes al 31 de diciembre de 2012, del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal y que no se encuentran incursos en lo señalado en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

De conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, la Ley N° 29332 y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 002-2013-EF;

**DECRETA:**

**Artículo 1.-Objeto**

1.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 480 495 464,00), a favor de los Gobiernos Locales que cumplieron las metas correspondientes al 31 de diciembre de 2012, del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, conforme al Anexo "Montos a transferir a favor de los Gobiernos Locales por el cumplimiento de las Metas fijadas al 31 de diciembre de 2012 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI)", el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo, de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS:** **En Nuevos Soles**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados	480 495 464,00
	-----
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>480 495 464,00</b>
	=====

**EGRESOS:** **En Nuevos Soles**

PLIEGOS : Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>480 495 464,00</b>
	=====

1.2 Los pliegos habilitados señalados en el Anexo del presente Decreto Supremo, deberán incorporar los recursos que se indican en dicho Anexo, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley N° 29332 y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, sujetándose a lo establecido en el artículo 2 de la presente norma.

**Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1. del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos del Crédito Suplementario a que refiere el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a gastos que no se sujeten a las disposiciones de los artículos 1 y 5 de la Ley N° 29332, y sus modificatorias.

**Artículo 4.- Publicación**

Publíquese el presente Decreto Supremo, así como el Anexo referido en el artículo 1, en el Diario Oficial "El Peruano". Dicho Anexo también deberá ser publicado en el portal electrónico institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

**Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de julio del año dos mil trece.

**OLLANTA HUMALA TASSO**  
Presidente Constitucional de la República

**LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**  
Ministro de Economía y Finanzas

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Diciembre de 2012 (S/.)
1048	120420	JUNIN	JAUIJA	MUQUI	No CP, menos de 500 VVUU	40,813
1049	120421	JUNIN	JAUIJA	MUQUIYAUYO	No CP, más de 500 VVUU	40,813
1050	120422	JUNIN	JAUIJA	PACA	No CP, más de 500 VVUU	40,813
1051	120423	JUNIN	JAUIJA	PACCHA	No CP, menos de 500 VVUU	25,857
1052	120424	JUNIN	JAUIJA	PANCAN	No CP, menos de 500 VVUU	40,813
1053	120425	JUNIN	JAUIJA	PARCO	No CP, más de 500 VVUU	28,569
1054	120426	JUNIN	JAUIJA	POMACANCHA	No CP, menos de 500 VVUU	55,498
1055	120427	JUNIN	JAUIJA	RICRAN	No CP, menos de 500 VVUU	40,901
1056	120428	JUNIN	JAUIJA	SAN LORENZO	No CP, más de 500 VVUU	40,813
1057	120429	JUNIN	JAUIJA	SAN PEDRO DE CHUNAN	No CP, menos de 500 VVUU	40,813
1058	120430	JUNIN	JAUIJA	SAUSA	CPB	28,569
1059	120431	JUNIN	JAUIJA	SINCOS	No CP, más de 500 VVUU	94,338
1060	120432	JUNIN	JAUIJA	TUNAN MARCA	No CP, menos de 500 VVUU	24,487
1061	120433	JUNIN	JAUIJA	YALI	No CP, más de 500 VVUU	28,569
1062	120434	JUNIN	JAUIJA	YAUYS	CPB	100,374
1063	120501	JUNIN	JUNIN	JUNIN	No CP, más de 500 VVUU	383,211
1064	120502	JUNIN	JUNIN	CARHUAMAYO	No CP, más de 500 VVUU	165,334
1065	120503	JUNIN	JUNIN	ONDOPES	No CP, menos de 500 VVUU	77,043
1066	120504	JUNIN	JUNIN	ULCUMAYO	No CP, más de 500 VVUU	212,965
1067	120601	JUNIN	SATIPO	SATIPO	No CP, más de 500 VVUU	2,725,074
1068	120602	JUNIN	SATIPO	COVIRIALI	No CP, menos de 500 VVUU	153,374
1069	120603	JUNIN	SATIPO	LLAYLLA	No CP, menos de 500 VVUU	245,008
1070	120604	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	No CP, más de 500 VVUU	1,441,077
1071	120605	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	No CP, menos de 500 VVUU	364,768
1072	120606	JUNIN	SATIPO	PANGO	No CP, más de 500 VVUU	1,471,331
1073	120607	JUNIN	SATIPO	RIO NEGRO	No CP, menos de 500 VVUU	856,872
1074	120608	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	1,636,469
1075	120701	JUNIN	TARMA	TARMA	CPB	812,840
1076	120702	JUNIN	TARMA	ACOBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	205,758
1077	120703	JUNIN	TARMA	HUARICOLCA	No CP, menos de 500 VVUU	67,845
1078	120704	JUNIN	TARMA	HUASAHUASI	No CP, más de 500 VVUU	187,170
1079	120705	JUNIN	TARMA	LA UNION	No CP, más de 500 VVUU	62,535
1080	120708	JUNIN	TARMA	PALCA	No CP, menos de 500 VVUU	123,030
1081	120707	JUNIN	TARMA	PALCAMAYO	No CP, más de 500 VVUU	152,586
1082	120708	JUNIN	TARMA	SAN PEDRO DE CAJAS	No CP, más de 500 VVUU	100,013
1083	120709	JUNIN	TARMA	TAPO	No CP, más de 500 VVUU	125,323
1084	120801	JUNIN	YALI	LA OROYA	CPB	265,547
1085	120802	JUNIN	YALI	CHACAPALPA	No CP, menos de 500 VVUU	24,487
1086	120803	JUNIN	YALI	HUAY-HUAY	No CP, más de 500 VVUU	16,325
1087	120804	JUNIN	YALI	MARCAPOMACOCHA	No CP, menos de 500 VVUU	40,813
1088	120805	JUNIN	YALI	MOROCOCHA	No CP, más de 500 VVUU	24,280
1089	120806	JUNIN	YALI	PACCHA	No CP, menos de 500 VVUU	24,487
1090	120807	JUNIN	YALI	SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN	No CP, menos de 500 VVUU	47,959
1091	120808	JUNIN	YALI	SANTA ROSA DE SACCO	CPB	96,259
1092	120809	JUNIN	YALI	SUITUCANCHA	No CP, menos de 500 VVUU	40,813
1093	120810	JUNIN	YALI	YALI	No CP, más de 500 VVUU	72,015
1094	120901	JUNIN	CHUPACA	CHUPACA	CPB	604,643
1095	120902	JUNIN	CHUPACA	AHUAC	No CP, más de 500 VVUU	123,105
1096	120903	JUNIN	CHUPACA	CHONGOS BAJO	No CP, más de 500 VVUU	55,263
1097	120904	JUNIN	CHUPACA	HUACHAC	No CP, menos de 500 VVUU	86,514
1098	120905	JUNIN	CHUPACA	HUAMANCAGA CHICO	No CP, más de 500 VVUU	91,935
1099	120906	JUNIN	CHUPACA	SAN JUAN DE ISCOS	No CP, menos de 500 VVUU	49,328
1100	120907	JUNIN	CHUPACA	SAN JUAN DE JARPA	No CP, menos de 500 VVUU	86,828
1101	120908	JUNIN	CHUPACA	TRES DE DICIEMBRE	No CP, más de 500 VVUU	40,813
1102	120909	JUNIN	CHUPACA	YANACANCHA	No CP, menos de 500 VVUU	117,553
1103	130101	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	CPA	3,279,992
1104	130102	LA LIBERTAD	TRUJILLO	EL PORVENIR	CPB	994,139
1105	130103	LA LIBERTAD	TRUJILLO	FLORENCIA DE MORA	CPB	194,832
1106	130104	LA LIBERTAD	TRUJILLO	HUANCHACO	CPB	291,366
1107	130105	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	CPB	847,995
1108	130106	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO	CPB	297,535
1109	130107	LA LIBERTAD	TRUJILLO	MOCHE	CPB	134,699
1110	130108	LA LIBERTAD	TRUJILLO	POROTO	No CP, menos de 500 VVUU	129,813
1111	130109	LA LIBERTAD	TRUJILLO	SALAVERRY	CPB	137,037
1112	130110	LA LIBERTAD	TRUJILLO	SIMBAL	No CP, menos de 500 VVUU	162,289
1113	130111	LA LIBERTAD	TRUJILLO	VICTOR LARCO HERRERA	CPB	201,303
1114	130201	LA LIBERTAD	ASCOPE	ASCOPE	No CP, más de 500 VVUU	357,275
1115	130202	LA LIBERTAD	ASCOPE	CHICAMA	No CP, más de 500 VVUU	221,202
1116	130203	LA LIBERTAD	ASCOPE	CHOCOPE	No CP, más de 500 VVUU	143,160
1117	130204	LA LIBERTAD	ASCOPE	MAGDALENA DE CAO	No CP, más de 500 VVUU	64,190
1118	130205	LA LIBERTAD	ASCOPE	PAIJAN	CPB	252,822
1119	130206	LA LIBERTAD	ASCOPE	RAZURI	No CP, más de 500 VVUU	156,173
1120	130207	LA LIBERTAD	ASCOPE	SANTIAGO DE CAO	CPB	227,487
1121	130208	LA LIBERTAD	ASCOPE	CASA GRANDE	CPB	239,081
1122	130301	LA LIBERTAD	BOLIVAR	BOLIVAR	No CP, menos de 500 VVUU	167,673
1123	130302	LA LIBERTAD	BOLIVAR	BAMBAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	116,567
1124	130304	LA LIBERTAD	BOLIVAR	LONGOTEA	No CP, menos de 500 VVUU	37,558
1125	130305	LA LIBERTAD	BOLIVAR	UCHUMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	84,684
1126	130308	LA LIBERTAD	BOLIVAR	UCUNCHA	No CP, menos de 500 VVUU	24,487
1127	130401	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	CPB	746,147
1128	130402	LA LIBERTAD	CHEPEN	PACANGA	No CP, más de 500 VVUU	350,000